



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2019-MPP/A

Puno, 09 de enero de 2019

**VISTO:**

Disposición del titular de la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, conforme el Artículo 4°, numeral 2 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, “El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 37° de la Ley en comentario, dispone que “los funcionarios y empleados de las Municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración públicas, conforme a Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades precisa en su artículo 29°- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.- La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera - Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, teniendo el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica prescribe en su artículo 18°.- Los Procuradores Públicos Municipales – 18.1.- Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo a su Ley Orgánica y su Reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades, se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad;

Que, estando al numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: “designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Abog. DAVID GUILLEN VALDEZ**, en el cargo de confianza de **PROCURADOR ADJUNTO** de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta una nueva disposición del Titular del Pliego.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Martín Ticona Maquera*  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas

Central Telefónica: 051 - 601000

Municipio de Puno

@PunoMunicipio

municipio@municipuno.gob.pe

mppdespacho@municipuno.gob.pe